



Resolución Directoral

N° 001-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU

Lima, 24 de febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 114-2017-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU, que sustenta la ampliación de los plazos establecidos en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA que Aprueba la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, se convocó a los Grupos Familiares, en su condición de beneficiarios de atención extraordinaria del BFH, constituida por la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables, por emergencias o desastres, a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, para el otorgamiento de hasta 1,149 Bonos Familiares Habitacionales - BFHs a aplicarse en los distritos de Chivay, Yanque, Madrigal, Coporaque, Ichupampa, Lari, Tuti, Achoma, Cabanaconde, Huambo, Tapay de la provincia de Caylloma, región Arequipa;

Que, el Fondo Mivivienda S.A. a través de la Carta N° 30-2017-FMV/GC emitida por la Gerencia Comercial señala que a la fecha únicamente dos Municipalidades Distritales han emitido las constancias de vivienda colapsada o inhabitable, siendo que el plazo para la inscripción de familias elegibles culmina el 27 de febrero es necesario su ampliación de los plazos establecidos en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA:

Que, los Alcaldes de los Distritos que participan en la Primera Convocatoria de año 2017, en la reunión de coordinación técnica de fecha 23 de febrero de 2017, solicitaron la ampliación de los plazos establecidos en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA;

Que, de acuerdo al numeral 7.3 del artículo 7 de la referida Resolución Ministerial, se establece que mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, se puede modificar cualquiera de los plazos establecidos en el presente artículo, por razones debidamente sustentadas por el Fondo Mivivienda S.A.;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AMÉLIA L. QUISPE LAURA
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

28 FEB 2017

Que, la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo con Informe N° 114-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU, señala que es necesario la modificación de los plazos establecidos en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA que aprueba la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017;

SE RESUELVE:

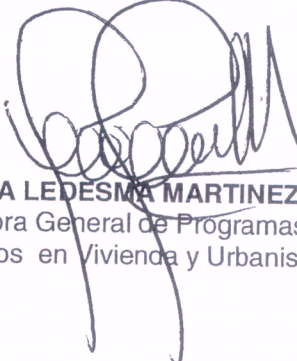
Artículo 1.- Modificación de Plazos de la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2017

Disponer la modificación de plazos establecidos en los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 028-2017-VIVIENDA, conforme se detalla a continuación:

- a) Los potenciales Grupos Familiares Elegibles del Anexo 1, se inscriben en el Registro de Grupos Familiares Elegibles hasta 24 de marzo de 2017.
- b) La solicitud de asignación del BFH se presenta máximo hasta el 15 de junio de 2017.
- c) El plazo máximo para la subsanación de observaciones a las solicitudes de asignación es de siete (07) días calendario, computados desde recibida la notificación.
- d) El FMV desembolsará los BFHs a los grupos familiares que hayan cumplido con todos los requisitos hasta el 15 de julio de 2017.
- e) Las ET registran los contratos suscritos con los GF hasta el 07 de abril de 2017.
- f) Las ET tienen hasta el 31 de mayo de 2017 para solicitar al FMV la revisión del expediente para el Registro de Proyecto, vencido el plazo sin que el FMV se haya pronunciado, el GFE puede contratar con otra ET en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

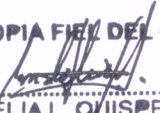
Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral al Fondo MIVIVIENDA S.A. y su publicación en la página web de dicha institución.

Regístrese y Comuníquese.


LUCIA LEDESMA MARTINEZ
Directora General de Programas y
Proyectos en Vivienda y Urbanismo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


AMELIA L. QUISPE LAURA
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

28 FEB 2017